



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



EXPTE. Núm. J- 89/21

En Salamanca, a 13 de septiembre de 2021

Actuando como **ÁRBITRO ÚNICO** Don José María Benavente Cuesta.

Previa citación de las partes:

RECLAMANTE

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX.

RECLAMADO

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX., CIF XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Actúa como Secretaria D^a Ana M^a Hidalgo Armenteros.

RECLAMACIÓN

Impugnación de facturación telefónica.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



El Árbitro Único, visto el expediente número J-89/21 y las alegaciones formuladas por las partes, se pronuncia emitiendo el siguiente **LAUDO**:

ANTECEDENTES

PRIMERO: La reclamante comparece ante esta Junta Arbitral de Consumo con el objeto de que se le reintegren los 89,55€ de la factura de 1 de febrero de 2021, en cuanto no acepta las compensaciones realizadas en las siguientes facturas.

SEGUNDO: xxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxxx. se opone a la reclamación mediante escrito de 30 de junio de 2021 en el que manifiesta que la factura impugnada ha sido regularizada en las siguientes facturas.

FUNDAMENTOS

ÚNICO: Para la regularización de las facturas objeto de arbitraje (facturas de 1 de febrero, de 1 de marzo y de 1 de abril de 2020) se debe recalcular la cuota mensual ofrecida, excluyendo la TV, que nunca se instaló (7€), y una nueva alta móvil que tampoco se llevó a cabo (9,51€). Así pues, dado que la cuota originaria era de 61,49€ al mes, realizados los descuentos de estos servicios no disfrutados queda fijada en 44,98€.

Como el servicio estuvo operativo desde el 29 de enero hasta el 3 de marzo, se debe abonar una mensualidad y seis días, lo que hace un total de cuota de 49,88€ (44,98+4,49).

A esta cantidad se le debe sumar el consumo fuera de tarifa de una llamada a un número especial, 11887, facturada en febrero de 2021, por 14,46€ más IVA, 17,50€.

En definitiva, el total a facturar es 67,38€ (49,88+17,50).

Como la reclamante abonó 155,99€ de la primera factura, la cantidad que se le debe reintegrar es de 88,61€.



**Excmo. Ayuntamiento de
Salamanca
Junta Arbitral de Consumo**



En su virtud, este árbitro de la Junta Arbitral de Consumo de Salamanca, a su leal saber y entender

RESUELVE

ESTIMAR la reclamación formulada por xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx contra xxxxxxxxxxxxxxxxxxxx, que deberá reintegrarle 88,61€ en el plazo de diez días desde la notificación del laudo.

Notifíquese a las partes el presente laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo y que es eficaz desde el día de su notificación, así como que, contra el mismo, cabe acción de anulación de acuerdo con lo previsto en los arts. 40 y siguientes de la Ley 60/2003, de 23 de diciembre, de Arbitraje.

Salamanca, a 13 de septiembre de 2021

EL ÁRBITRO ÚNICO

Fdo. José María Benavente Cuesta

Ante mí: La Secretaria Arbitral

Fdo. Ana M^a Hidalgo Armenteros